

R / 383

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 09 NOV 2015

VISTO: la XXVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del Mercosur (RAADDHH);

RESULTANDO: que la referida Reunión se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre el 23 y 26 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión a la integrante del equipo técnico de la Secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, Dra. Cecilia Anández;

II) que la citada Misión Oficial se llevará a cabo entre los días 24 y 26 de noviembre de 2015;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnase en Misión Oficial entre el 24 y 26 de noviembre de 2015, a la integrante del equipo técnico de la Secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, Dra. Cecilia Anández para asistir a la XXVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del Mercosur (RAADDHH) a efectuarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre el 24 y 26 de noviembre de 2015.

2°.- Otórgase a la Dra. Cecilia Anández a la 2 (dos) días de viático para la ciudad de Asunción a U\$S 253 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres) y 1 (un) día de viático para la precitada ciudad abatido en un 60 % a U\$S 101,20 (dólares estadounidenses ciento uno con 20/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de

2110/10020/5102

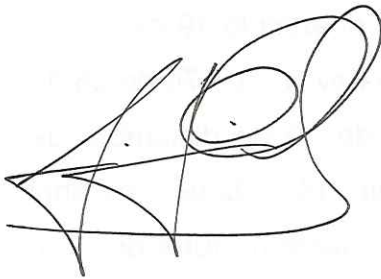
1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- El precio del pasaje por el trayecto Montevideo – Asunción – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 610 (dólares estadounidenses seiscientos diez) y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020